



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2019-MPU/A

Urubamba 16 de Abril del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

**VISTOS:** La Resolución de Alcaldía N° 456-2016-MPU/A, de fecha 06 de octubre del 2016, por el que se designó en el cargo de Certificador Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al Abogado Ever Medina Guzmán, Secretario General de la Municipalidad, la que forma parte de los antecedentes que motiva la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece “Los titulares de los órganos Administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan”.

Que, el artículo 137° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la potestad administrativa para autenticar actos propios, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, por último, para el efecto los certificadores requieren contar con un libro de registros de documentos de certificación de firmas, el mismo que debe estar legalizado a nombre de la Municipalidad, del mismo modo es necesario contar con un Reglamento Interno, en el cual se establezca los requisitos, atribuciones y demás normas relacionados con el desempeño de las funciones de certificador.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 456-2016-MPU/A, de fecha 06 de octubre del 2016, se designó en el cargo de Certificador Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al Abogado Ever Medina Guzmán, Secretario General de la Municipalidad, la misma que debe dejarse sin efecto.





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 456-2016-MPU/A, de fecha 06 de octubre del 2016, que designó en el cargo de Certificador Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al Abogado Ever Medina Guzmán, Secretario General de la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha en el cargo de **CERTIFICADOR MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Urubamba al **Abg. HUBERT QUISOCALA RAMOS**, Secretario General de la Municipalidad, por el plazo que viere por conveniente esta Entidad, quien deberá asumir las funciones en adición a su cargo, conforme a Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, den cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General, notifique con la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes con arreglo a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Hubert Quisocala Ramos  
SECRETARIO GENERAL